

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00060 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada, en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Descríbanse las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante entró a poseer el bien inmueble objeto de la presente acción.
- 3.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., indicando específicamente los hechos que pretenden probarse con los testimonios solicitados.
- 4.- Indíquense la dirección de notificación de los demandados.
- 5.- Diríjase la demanda en contra del acreedor hipotecario de acuerdo con la información contenida en la anotación No. 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente y alléguese poder suficiente para tal fin.

¹ Estado Electrónico número 30 del 08 de marzo de 2021

6.- Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P., como quiera que el mismo se enuncia en el acápite de pruebas, pero no se anexa.

7.- Indíquese el número de identificación de los demandados.

8.- Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien objeto de usucapión y alléguese poder suficiente para tal fin.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

FSO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325937ea849998f6d543592a294375cb9766ef37a7be5cb09b026b2849b72cb8**

Documento generado en 05/03/2021 06:17:45 AM